

definitivamente en los siguientes casos:

a) Alteración sustancial del programa o Proyecto que sirvió de base para su concesión, salvo autorización expresa de la modificación por la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo.

b) Paralización de las actuaciones durante seis meses por motivos no justificados o suspensión definitiva de las mismas.

c) Incumplimiento del plazo previsto en el Programa o Proyecto de las actuaciones aprobadas, salvo concesión de prórroga por la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, que deberá solicitarse con anterioridad al referido incumplimiento.

d) Cualquier otra causa relevante que se haga constar en la Orden de concesión.

Con carácter previo a la resolución sobre suspensión definitiva de la ayuda, se dará audiencia a la Entidad interesada.

2.a) En materia de subvenciones y ayudas concedidas por la Comunidad Autónoma de La Rioja, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el artículo 82.1 de la Ley General Presupuestaria.

b) En materia de responsabilidades para la gestión y empleo de estas subvenciones en lo no dispuesto en esta Orden, se estará a lo establecido en la vigente Ley General Presupuestaria, y en el Decreto 12/92, de 2 de Abril, de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja y otras disposiciones concordantes.

Artículo 13º.— Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por los beneficiarios de las subvenciones en los casos previstos en el art. 81.9 de la Ley General Presupuestaria y en el art. 12 del Decreto 12/92, de 2 de Abril, de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 24 de Febrero de 1.994.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro A. Marin Gil.

ANEXO

D., con D.N.I. nº ... en nombre y representación legal de ... C.I.F. nº ... don domicilio a efectos de notificación en ... nº ... de la localidad de ... provincia de C.P. ... teléfono En virtud de lo dispuesto en la Orden de ... de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo por la que se regula la concesión de subvenciones para actividades de formación y difusión en materias relacionadas con las competencias de esa Consejería, publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... de fecha ... solicita sea otorgada una subvención económica por importe de ... pesetas, con destino a ... acompañando a estos efectos la documentación exigida en la Orden mencionada.

... a ... de ... de 1.99...

EXCMO. SR. CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Convenio entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Rincón de Soto, para la financiación de la adquisición de terrenos de finalidad o destino industrial III.A.133

Con fecha 17 de Diciembre de 1993, el Consejero de Industria, Trabajo y Comercio en representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16-12-1993, y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rincón de Soto, autorizado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 13-12-1993, firmaron un convenio de colaboración para la realización de actuaciones consistentes en la adquisición de terrenos de finalidad o destino industrial, con el objeto de fomentar la instalación de nuevas empresas.

La Consejería de Industria, Trabajo y Comercio contribuirá a la financiación de estas actuaciones con una aportación económica de 20.000.000 de pesetas.

El plazo de vigencia del presente Convenio se establece hasta el 31 de Diciembre de 1994.

El Secretario General Técnico, Juan Francisco Pérez San Millán.

Convenio entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro, para la financiación de la adquisición de terrenos de finalidad o destino industrial III.A.134

Con fecha 17 de Diciembre de 1993, el Consejero de Industria, Trabajo y Comercio en representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16-12-1993, y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro, autorizado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de noviembre de 1993, firmaron un Convenio de colaboración para la realización de actuaciones consistentes en la adquisición y urbanización de suelo con finalidad o destino industrial, con el objetivo de fomentar la instalación de nuevas empresas.

La Consejería de Industria, Trabajo y Comercio contribuirá a la financiación de estas actuaciones con una aportación económica de 15.000.000 de pesetas.

El plazo de vigencia del presente Convenio se establece hasta el 31 de Diciembre de 1994.

El Secretario General Técnico, Juan Francisco Pérez San Millán.

Convenio entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Alfaro, para la financiación de la adquisición de terrenos de finalidad o destino industrial III.A.133

Con fecha 17 de Diciembre de 1993, el Consejero de Industria, Trabajo y Comercio en representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16-12-1993, y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alfaro, autorizado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 1 de diciembre de 1993, firmaron un Convenio de colaboración para la realización de actuaciones consistentes en la adquisición de terrenos de finalidad o destino industrial, con el objetivo de fomentar la instalación de nuevas empresas.

La Consejería de Industria, Trabajo y Comercio contribuirá a la financiación de estas actuaciones con una aportación económica de 20.000.000 de pesetas.

El plazo de vigencia del presente Convenio se establece hasta el 31 de Diciembre de 1994.

El Secretario General Técnico, Juan Francisco Pérez San Millán.

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Acta de Liquidación

III.B.361

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa ESCAYOLAS DE LOGROÑO, S.A., con último domicilio conocido en c/ Barrio de Ventas Blancas de I.AGUNILLA DEL JUBERA, y dedicada a la actividad de Industria fábrica de polvo de escayola, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación nº 280/93, de fecha 29-10-93, que a continuación se resume:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización por el período y trabajador referenciado en el acta.

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15%

de recargo por mora) de: TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTAS VEINTICINCO PESETAS (35.525,-PTS.).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la notificación de este documento debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería General de la Seguridad Social (O.M. 23-10-86, BOE.31-10-86), utilizando los impresos Oficiales de Boletines de cotizaciones, consignando en los mismos el número de Acta, fecha y período a que se contrae la liquidación.

Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación puede examinar el expediente e impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (BOE.12-8-75).

Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 15 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto ejecutivo.

Logroño, a 1 de febrero de 1994.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.